

y nombraron a Lazaro San Alonso morador en dicho castiyo su p[ro]p[ri]o
ahel, y que recibiera y cumpliera con la obligacion de su oficio
a quien vea haga valer para que se cumpla y le firmaron de
su villa, los que vobos, doy fe =

M^o Gregorio Lopez
Torresilla

D^o Joaquin Lopez Santos
Balazas

Jomas
fernandez

Ante mi
Mano de

En Bullas en dho día, mes y año y el dho notario el Decano
y notario que comparecieron a Lazaro San Alonso vecino de
esta villa y morador en el castiyo de la que de causa, en rupa
sena, doy fe =

Sanchez

Ento villa de Bullas en diez dias del mes de Agosto de mil veinti
y cinco y seis de Los Vras Condes, Part. y Perchato de ella por sus
extos p[ro]p[ri]os en su Cabildo como lo he[n] de ver y constancia para
recta y conseruacion el bien comun de esta villa, y para de cambiar los
cos de rancia de su Procurador Vniverso qual = Dize: que qual
val expeso de esta rancia se ha dependido de la porcion
que estaba en su cargo, por lo que teniendo entera satisfaccion en
el dho caso de esta rancia, que no se ha de haber
bien y sueldo, como co[r]re por el, de lo que se han y no han
por tal p[ro]p[ri]o de esta villa al dho Alonso Alonso Caxo, quien
vea haga valer para que se cumpla, y por tal su Decato
se mandaron y firmaron de su villa, los que vobos, doy fe =

M^o Gregorio Lopez
Torresilla

D^o Joaquin Lopez Santos
Balazas

Jomas
fernandez

D^o Lazaro Sancho
Caballero

Ante mi
Mano de

Acuerdo / Ento villa de Bullas en diez dias del mes de Agosto de mil

